



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 093-2023-MPSM

T-000151-2023-S6

Tarapoto, 06 de setiembre de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 06 de setiembre de 2023, debatió el Dictamen N° 012-2023-COEPP-MPSM, respecto a la aprobación de la Adenda al CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TARAPOTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que, corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala.

Que, el CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TARAPOTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN del 08 de junio del 2023, tiene por finalidad, constituir al SAT-T como instancia de gestión en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva para la recuperación de los ingresos provenientes de las multas administrativas, tasas y otros derechos a nivel regional del pliego 459 Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, en consecuencia el GRSM delega a el SAT-T la facultad de realizar las cobranzas coactivas, medidas cautelares y demás gestiones correspondientes que resulten.

Que, la Adenda al convenio citado en el considerando precedente, tiene por objeto modificar el sub numeral del numeral 5.2.8 del numeral 5.2 de la cláusula quinta – obligaciones de las partes, quedando de la siguiente manera: "5.2.8 proporcionar de forma mensual a favor del SAT-T doscientos cincuenta (250) galones de petróleo Diesel B5, a fin de ser usados en la camioneta u otro vehículo automotor cedido en uso por el GRSM a favor del SAT-T".

POR LO TANTO

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por unanimidad, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, la celebración de la Adenda al Convenio TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TARAPOTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, que tiene por finalidad modificar el sub numeral del numeral 5.2.8 del numeral 5.2 de la cláusula quinta – obligaciones de las partes, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

"5.2.8 proporcionar de forma mensual a favor del SAT-T doscientos cincuenta (250) galones de petróleo Diesel B5, a fin de ser usados en la camioneta u otro vehículo automotor cedido en uso por el GRSM a favor del SAT-T".

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la celebración de la citada adenda al convenio invocado en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

C.c
AL;
GM;
SG;
DAJ;
OCOPI;
SAT-T;
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LILIAN PEREIRA PINEDO
ALCALDESA